



**madrid**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

# **MEMORIA**

## **2007**



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

El apartado 3 del artículo 10 del REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE REGULA EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MADRID, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE SU COMPETENCIA (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 308, de 27 de diciembre de 2007) dispone:

*El Presidente del Tribunal elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los dos primeros meses de cada año, a través de la Junta de Gobierno, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.*

En cumplimiento de dicho precepto, adjunto remito, para su elevación a la Junta de Gobierno y posterior traslado al Pleno, la memoria correspondiente al año 2007. En la elaboración de dicha memoria se ha contado con la documentación a que se refiere el artículo 13.1.j) del Reglamento Orgánico, que obra en los archivos de este Tribunal y que se encuentra a disposición del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Jaime Parrondo Aymerich.

**DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



**madrid**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

# **MEMORIA**

## **2007**



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

## ÍNDICE

Índice de Temas	Página
1. Presentación .....	1
2. Aspectos personales y materiales .....	2
2.1. Aspectos personales .....	3
2.2. Aspectos materiales .....	7
2.2.1. Inmueble .....	7
2.2.2. Informatización .....	7
2.2.3. Biblioteca y suscripciones .....	8
2.2.4. Contratación y presupuestos .....	9
2.3. Conclusiones sobre los aspectos personales y materiales .....	10
3. Actividad del TEAMM en 2007 .....	11
3.1. Actividad interior del TEAMM durante 2007 .....	11
3.2. Actividad exterior del TEAMM durante 2007 .....	12
3.2.1. Actividades de proyección exterior .....	12
3.2.2. Actividades en el cumplimiento de sus funciones .....	13
3.2.2.1. Reclamaciones económico-administrativas .....	13
3.2.2.1.1. Introducción .....	13
3.2.2.1.2. Entrada de reclamaciones .....	14
3.2.2.1.2.1. Año 2007 .....	14
3.2.2.1.2.2. Evolución .....	17
3.2.2.1.3. Tramitación de reclamaciones .....	20
3.2.2.1.4. Resolución de reclamaciones .....	21
3.2.2.1.4.1. Año 2007 .....	21
3.2.2.1.4.2. Evolución .....	23
3.2.2.1.5. Reclamaciones pendientes .....	26
3.2.2.1.5.1. Año 2007 .....	26
3.2.2.1.5.2. Evolución .....	27
3.2.2.1.6. Conclusiones .....	28
3.2.2.2. Otros expedientes .....	28
4. Objetivos .....	29
5. Observaciones y sugerencias .....	34
5.1. Observaciones .....	35
5.2. Sugerencias .....	39



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

<u>Índice de Cuadros y Gráficos</u>	<u>Página</u>
Cuadro 01. RPT TEAMM - Tribunal .....	3
Cuadro 02. RPT TEAMM - Secretaría General .....	4
Cuadro 03. Convocatorias .....	5
Cuadro 04. Distribución de plazas cubiertas y vacantes en el TEAMM .....	5
Cuadro 05. Presupuesto de gastos .....	9
Cuadro 06. Personas atendidas por la U. de Atención al Contribuyente .....	12
Cuadro 07. Entrada de reclamaciones .....	15
Cuadro 08. Distribución por materias .....	16
Cuadro 09. Media mensual de reclamaciones .....	18
Cuadro 10. Actos de trámite .....	20
Cuadro 11. Actividad del Registro .....	21
Cuadro 12. Ritmo de resolución .....	21
Cuadro 13. Clasificación de las resoluciones dictadas .....	22
Cuadro 14. Clasificación comparativa de las resoluciones dictadas .....	24
Cuadro 15. Resoluciones pendientes .....	26
Cuadro 16. Otros expedientes .....	29
Gráfico 01. Entrada de reclamaciones .....	15
Gráfico 02. Distribución por materias .....	16
Gráfico 03. Distribución por materias sin tráfico .....	17
Gráfico 04. Evolución de la entrada .....	17
Gráfico 05. Evolución de la distribución por materias .....	19
Gráfico 06. Evolución de la distribución por materias sin tráfico .....	19
Gráfico 07. Ritmo de resolución .....	21
Gráfico 08. Clasificación de las resoluciones dictadas .....	22
Gráfico 09. Evolución de las resoluciones dictadas .....	23
Gráfico 10. Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas .....	23
Gráfico 11. Evolución de la capacidad de resolución .....	25
Gráfico 12. Reclamaciones pendientes .....	26
Gráfico 13. Evolución de las reclamaciones pendientes .....	27



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

## 1. PRESENTACIÓN.

---

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, llevó a cabo una profunda reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

Una de dichas reformas consistió en la introducción, en la citada LRBRL, de un nuevo Título X, dedicado a regular el *Régimen de organización de los Municipios de gran población*.

El municipio de Madrid, con una población superior a los 3 millones de habitantes, es, a efectos de lo dispuesto por la LRBRL, un *municipio de gran población*.

En el marco de dichos *municipios*, la LRBRL previó, en su artículo 137, la creación, con carácter obligatorio, de un *órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas*.

El *órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas* a que se refiere el artículo 137 LRBRL existe en Madrid capital, con la denominación de Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid (en adelante TEAMM), desde el 17 de agosto de 2004, día en el que se produjo la entrada en vigor del REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE REGULA EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE SU COMPETENCIA.

Tras las normas citadas en los párrafos precedentes entraron en vigor otras (en particular la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que en su artículo 25 regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid y el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa) que, unidas a la nueva Ley General Tributaria (la ya citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre, con entrada en vigor, el 1 de julio de 2004), harían necesaria una reforma del Reglamento Orgánico que completase, convenientemente adaptada a la realidad municipal, la normativa reguladora de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Como se apuntó en la Memoria correspondiente al año 2006, al finalizar ese año, el borrador de reforma del Reglamento Orgánico se encontraba prácticamente ultimado, estando entonces previsto remitirlo para su tramitación a finales del primer trimestre de 2007. Finalmente, el proyecto cumplió los trámites previstos en la Ley de Capitalidad en el año 2007, encontrándose en vigor desde 1 de enero de 2008 un nuevo Reglamento Orgánico que con la denominación de REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE REGULA EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MADRID, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE SU COMPETENCIA, fue aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2007, siendo publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 5.788, de 27 de diciembre y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 308, de idéntica fecha.

A lo largo de esta memoria se hará mención al citado nuevo Reglamento orgánico con el acrónimo ROTEAMM y todas las menciones que se contengan al Reglamento Orgánico deberán entenderse efectuadas al mismo, salvo que expresamente se señale otra cosa.

El apartado 3 del artículo 10 ROTEAMM dispone:

*El Presidente del Tribunal elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los dos primeros meses de cada año, a través de la Junta de Gobierno, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.*

En cumplimiento de dicho mandato se ha elaborado la presente Memoria correspondiente al año 2007, en cuya confección se ha contado con la documentación a que se refiere el artículo 13.1.j) del ROTEAMM, que obra en los archivos de este Tribunal.

## **2. ASPECTOS PERSONALES Y MATERIALES.**

---

Durante el ejercicio 2007, el Tribunal, además de ejercer la principal competencia que tienen atribuida (resolución de reclamaciones económico-administrativas), ha continuado con las tareas de consolidación institucional.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Así ha habido que hacer frente tanto a tareas de organización interna, como a labores con proyección exterior.

En la presente Memoria se va a describir tanto lo que ha supuesto la actividad principal del TEAMM, como los aspectos de consolidación institucional del mismo.

## 2.1. ASPECTOS PERSONALES.

La composición personal del TEAMM a **31 de diciembre de 2007**, una vez resueltas las convocatorias efectuadas a lo largo del año, es la que aparece en los **Cuadros 1 y 2**. En ellos se distingue entre Tribunal (27 funcionarios) y Secretaría General (33 funcionarios), hasta alcanzar los 60.

Cuadro 1. RPT TEAMM - Tribunal

TRIBUNAL 46G								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	C/V CUBIERTA /VACANTE
<b>46G1 VOCALÍA 1º (PRESIDENCIA)</b>								
PRESIDENTE DEL TEAMM	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C/D	AG	C
AUX.OFICINA AUXILIAR DIRE	1	16	LD	F	AM	D	AG	C
JEFE DE UNIDAD DE EST. Y COOR.	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG	V
AUX. DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	D	AG	V
AUX. DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	D	AG	V
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
<b>46G2 VOCALÍA 2ª</b>								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C/D	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
<b>46G3 VOCALÍA 3ª</b>								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C/D	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

TRIBUNAL 46G								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	C/V CUBIERTA /VACANTE
<b>46G4 SECRETARÍA DELEGADA</b>								
SECRETARIO DELEGADO	1	28	LD	F	AM	A	AG	C
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>								<b>27</b>

Cuadro 2. RPT TEAMM - Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL 46H								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	C/V CUBIERTA /VACANTE
SECRETARIO GENERAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C/D	AG	C
AUX. OFICINA AUXILIAR DIRE	1	16	LD	F	AM	D	AG	C
<b>46H002 UNIDAD DE REGIMEN INTERIOR Y PRESUPUESTOS</b>								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AM	C	AG	V
<b>46H1 DEP. DE RECLAMACIONES, REGISTRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE</b>								
JEFE DEPARTAMENTO	1	28	LD	F	AAPP	A	AG/AE	C
<b>46H101 UNIDAD DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTOS</b>								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	V
JEFE SEC. DE PROCEDIMIENTOS	1	24	CE	F	AM	A/B	AG/AE	C
ADJTO SECCIÓN.	1	22	C	F	AAPP	C	AG	V
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AAPP	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	D	AG	V
JEFE SECCION DE TRAMITACIÓN.	1	24	CE	F	AM	A/B	AG/AE	V
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AAPP	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AM	D	AG	V
<b>46H104 UNIDAD DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE</b>								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A/B	AG/AE	C
JEFE SECCION DE REGISTRO	1	24	CE	F	AM	A/B	AG/AE	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	C	F	AM	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	D	AG	V
JEFE SEC. DE AT. AL CONTRIBYTE	1	24	CE	F	AM	A/B	AG/AE	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	D	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	D	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	D	AG	V
<b>TOTAL SECRETARÍA GENERAL</b>								<b>33</b>



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Las razones que aconsejaron la reestructuración de la Relación de Puestos de Trabajo del TEAMM fueron expuestas en la memoria correspondiente al ejercicio 2006.

A lo largo del año 2007 se han efectuado o resuelto las siguientes convocatorias:

Cuadro 3. Convocatorias

CONVOCATORIAS				
Nº DE CONVOCATORIA	FECHA DE LA CONVOCATORIA	Nº DE PUESTOS	FECHA DE NOMBRAMIENTO	Nº DE PUESTOS CUBIERTOS
LD-54/2006	27-NOV-06	2	24 de ABR y 21 MAY-07	2
FE-12/2006	4-ENE-07	10	20-JUL-07	10
LD-17/2007	15-MAR-07	1	28-MAY-07	DESIERTA
LD-35/2007	25-MAY-07	1	29-AGO-07	1
LD-57/2007	28-AGO-07	1	Pendiente de resolución	-
FE -09/2007	10-OCT-07	2	Pendiente de resolución	-

La incorporación de diez nuevos ponentes adjuntos en el mes de julio (convocatoria FE 12/2006), ha permitido reforzar la estructura de los órganos unipersonales del TEAMM, fundamentalmente para las reclamaciones interpuestas en materia de recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico.

A final del ejercicio 2007 están cubiertas, en total, 41 plazas (lo que equivale a un 68,33 por 100 de cobertura), 9 más que a finales del ejercicio 2006, pudiendo encontrarse en los **Cuadros 1 y 2** qué plazas están o no están cubiertas.

Por lo que se refiere a la cobertura de las plazas en función de los grupos de funcionarios, la misma queda reflejada en el **Cuadro 4**.

Cuadro 4. Distribución de plazas cubiertas y vacantes en el TEAMM

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS				
	GRUPO	TRIBUNAL	SECRETARÍA GENERAL	TOTAL TEAMM
Plazas RPT	GRUPO A	7	2	9
	GRUPO B o A/B	14	7	21
	GRUPO C o C/D	3	7	10
	GRUPO D	3	17	20
	<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>33</b>	<b>60</b>
Plazas cubiertas	GRUPO A	7	2	9
	GRUPO B o A/B	14	5	19
	GRUPO C o C/D	3	1	4
	GRUPO D	0	9	9
	<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>17</b>	<b>41</b>



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

<b>DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS</b>				
	<b>GRUPO</b>	<b>TRIBUNAL</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>TOTAL TEAMM</b>
Plazas vacantes	GRUPO A	0	0	0
	GRUPO B	0	2	2
	GRUPO C	0	6	6
	GRUPO D	3	8	11
	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>16</b>	<b>19</b>

En este cuadro se puede observar que el porcentaje de cobertura asciende al 93´33 por 100 en los grupos A y B y sólo alcanza un 43´33 por 100 en los grupos C y D. La superior cobertura de los puestos de mayor cualificación es debida a las siguientes razones: a) la informatización del procedimiento de tramitación de las reclamaciones ahorra mucho trabajo administrativo, por lo que sólo se ha convocado una parte de las plazas correspondientes a los grupos C y D; b) algunas convocatorias han quedado parcialmente desiertas por la falta de solicitantes y, c) se ha dado prioridad a la cobertura de las plazas de grupos A y B, dado que a esos puestos (ponentes, jefes de unidad y de sección) les corresponden las funciones más especializadas de tramitación y resolución de las reclamaciones como órganos unipersonales.

Por último debe señalarse que para la incorporación de nuevos funcionarios ha sido preciso acondicionar dos nuevos locales en los que también se ubica provisionalmente el TEAMM.

Los funcionarios del TEAMM han asistido, entre otros, a los siguientes  cursos de formación y perfeccionamiento  durante el año 2007:

- ❑ Ordenamiento Jurídico y los Tributos Locales.
- ❑ Calidad y Atención al ciudadano.
- ❑ El sistema de recursos contra los actos tributarios locales y la Oficina del Defensor del Contribuyente.
- ❑ La nueva Ley General Tributaria.
- ❑ El Reglamento de Aplicación de los Tributos.
- ❑ Procedimiento de Recaudación.
- ❑ SAP. Ejecución de gastos. Anticipo de Caja Fija.
- ❑ Base de Datos Legal (Legislación y Jurisprudencia). Westlaw.
- ❑ Registro General.
- ❑ Archivo de Oficina.
- ❑ Inglés.
- ❑ Microsoft (Word).

Por otra parte, funcionarios del Tribunal han impartido un módulo del curso "El nuevo sistema de recursos contra los actos tributarios locales" (dos ediciones) y, también, del curso "La nueva Ley General Tributaria", organizados ambos por el Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

## **2.2. ASPECTOS MATERIALES.**

---

### **2.2.1. Inmueble.**

---

La sede principal del TEAMM se encuentra ubicada, en esta primera etapa, en el número 9 de la Calle Sacramento. Se trata de un local de dos plantas, de aproximadamente 900 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento.

Además, durante el año 2007 se han finalizado las obras de reforma y acondicionamiento de dos nuevos locales, adicionales al actualmente existente, uno en la Calle Sacramento número 7, y otro en la Plaza de la Villa, número 5, de 88´78 y 166´53 metros cuadrados de superficie útil respectivamente.

Los tres locales actualmente disponibles cuentan con todos los elementos materiales precisos para el desarrollo de las funciones del Tribunal (teléfonos, ordenadores, fax, fotocopiadoras, etc.) habiéndose contratado su mantenimiento y limpieza.

Está previsto trasladar el Tribunal a su sede definitiva, en la calle Mayor, 83, una vez se realicen las obras de reforma de dicho edificio, lo que resolverá de modo definitivo los trastornos que ocasiona contar con tres locales separados.

### **2.2.2. Informatización.**

---

El Tribunal cuenta con todos sus puestos de trabajo informatizados.

Desde agosto del año 2005 está informatizada la gestión de las reclamaciones económico-administrativas, con la aplicación: Sistema Integrado de Gestión y Seguimiento Administrativo (SIGSA), lo que permite al Tribunal la gestión informatizada de todos los expedientes, documentos y notificaciones, así como su conexión con las bases de datos del Registro de Entrada y Salida de documentos, del callejero y de interesados del Ayuntamiento. Durante el año 2007 se ha puesto en marcha el sistema de digitalización de acuses de recibo y diversos módulos de extracción de datos y generación de estadísticas.

Durante 2007 se ha desarrollado, por Informática del Ayuntamiento de Madrid, una nueva aplicación de "*doctrina del TEAMM*", que va a servir para dar publicidad, a través de Internet, a las resoluciones dictadas por el Tribunal. Se prevé que dicha aplicación esté implantada en [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es) durante el año 2008.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

En el transcurso del ejercicio se han iniciado los trabajos para posibilitar la tramitación telemática de los procedimientos que son competencia del Tribunal (registro y presentación de reclamaciones y escritos, seguimiento de la tramitación, etc...) lo que se espera implantar durante el año 2008, y así dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En concreto, se ha procedido a la adaptación de los formularios electrónicos, la elaboración de las especificaciones funcionales necesarias y se ha iniciado el desarrollo de las aplicaciones por parte de la Dirección General de Calidad e Innovación Tecnológica.

El Tribunal tiene conexión a diversas bases de datos de gestión del Ayuntamiento, para la consulta de datos y documentos de los expedientes que, por haber sido objeto de una reclamación, se revisan por el TEAMM.

Así, el Tribunal tiene acceso a los siguientes sistemas:

- Gestión integral de ingresos tributarios.
- Consulta de expedientes municipales a través de AYRE.
- Base de datos documental que contiene las liquidaciones o abonos en voluntaria escaneados y sus acuses de recibo.
- Sistema informático de la recaudación ejecutiva municipal.
- Sistema informático de gestión de recursos de reposición en materia de recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico.
- Base de datos documental que contiene los acuses de recibo de las notificaciones de los recursos de reposición resueltos por la Oficina de Recaudación en materia de sanciones de tráfico.
- Sistema de Gestión de Multas y Ora.
- Base de datos documental que contiene los expedientes de imposición de sanciones de circulación.
- Base de datos que contiene datos del Registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico

Por último, a lo largo de 2007 se ha incrementado el número de usuarios del Tribunal con acceso a dichos sistemas de información, lo que ha redundado en una mejora en la gestión las reclamaciones y recursos.

### **2.2.3. Biblioteca y suscripciones.**

---

Durante el año 2007 ha continuado la formación de una biblioteca de textos jurídicos, fundamentalmente en materia tributaria, con destino a los miembros del Tribunal. Durante el ejercicio se han adquirido 168 libros y 83 ejemplares de revistas.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Se han realizado suscripciones a las siguientes revistas: Análisis Local, Boletín de Documentación del Ministerio de Economía y Hacienda, Contabilidad y Tributación, El Consultor, Estudios Fiscales, Gaceta Fiscal, Registro de Economistas y Asesores Fiscales, Doctrina de Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativa Central y Tributos Locales.

También existen suscripciones para el acceso informático a repertorios jurisprudenciales y doctrinales especializados en materia tributaria, que se publican a través de Internet o en formato electrónico: NORMACEF Fiscal y Westlaw, si bien el acceso a éste último tiene lugar a través de la red del Ayuntamiento.

#### **2.2.4. Contratación y Presupuestos.**

Durante el año 2007, el TEAMM ha dispuesto de programa presupuestario propio (120/611.08).

Cuadro 5 Presupuesto de gastos

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2007 (Euros)</b>	
<b>CAPITULO 1</b>	<b>2.483.697</b>
<b>CAPITULO 2</b>	<b>450.202</b>
<b>CAPITULO 6</b>	<b>16.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.949.899</b>

El responsable del programa es el Presidente del Tribunal y su gestión se efectúa por la Unidad de Régimen Interior y Presupuestos.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en fecha 18 de junio de 2007 (BOAM número 5.767, de 2 de agosto de 2007), ha adoptado un acuerdo por el que se delegan competencias en materia de gastos y contratación en el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid, y ha aprobado la delegación en el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo de las siguientes competencias:

- La autorización y disposición de los gastos que se efectúen con cargo a las partidas cuya gestión le corresponda, cuando su cuantía sea inferior a 1.500.000 €, en gastos de capital y 500.000€ en gastos corrientes, así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de estos compromisos de gastos.
- La aprobación, tras los trámites oportunos, de las cuentas a justificar correspondientes a las partidas de gasto cuya gestión le corresponda.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

- Las contrataciones de toda clase, lo que conlleva la realización de todos los trámites que la normativa vigente asigna a los órganos de contratación. Se requerirá la autorización de la Junta de Gobierno, si su cuantía supera los límites señalados anteriormente.

Durante el ejercicio se ha realizado la gestión de los gastos y la contratación dentro de los créditos disponibles, con la tramitación de 195 expedientes. Además, el Tribunal elevó su proyecto de presupuesto para 2008.

### **2.3. Conclusiones sobre los aspectos personales y materiales.**

---

La creación de la vía económico-administrativa está produciendo un profundo cambio en el proceso de impugnación de los actos municipales de aplicación de los tributos y de la recaudación del resto de ingresos de derecho público, debido a su sencillez y gratuidad, reduciendo sensiblemente la litigiosidad ante los tribunales contencioso-administrativos.

La consolidación de la misión revisora del Tribunal debe acompañarse de un paulatino incremento de los medios disponibles, con objeto de adaptar su capacidad de resolución a las demandas de los interesados, que exigen una respuesta a sus pretensiones en defensa de sus derechos en los plazos legalmente previstos.

Por ello, en el año 2007 se ha propuesto una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del TEAMM. Esta modificación, que supone un aumento de las dotaciones con respecto a las actualmente existentes, pretende dar respuesta a la demanda anteriormente citada. La solución que se plantea es la siguiente:

- a) Supresión de alguna plaza de carácter administrativo, de grupo D y C, que no resultan imprescindibles debido al ahorro de trabajo administrativo que está produciendo la informatización de la gestión de expedientes en todos los puestos de trabajo del Tribunal.
- b) Creación de dos vocalías más, con el personal de apoyo correspondiente (ponentes y auxiliares), pasando de las tres vocalías existentes, a cinco vocalías, lo que está de acuerdo con el artículo 7 del ROTEAMM, que dispone que el Tribunal estará integrado por un número impar de miembros, con un mínimo de tres y un máximo de siete.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

En cuanto a la sede del Tribunal, se considera preciso agilizar la realización de las obras de reforma y adaptación del edificio de la calle Mayor, 83, a fin de poder albergar en él todo el personal y los servicios del TEAMM, incluidos los procedentes de la ampliación de la plantilla a que se acaba de hacer mención.

### **3. ACTIVIDAD DEL TEAMM EN 2007.**

---

Para su mejor análisis, la actividad del TEAMM durante el año 2007 puede dividirse en dos esferas: interior y exterior.

#### **3.1. ACTIVIDAD INTERIOR DEL TEAMM DURANTE EL AÑO 2007.**

---

1. De acuerdo al apartado 1 del artículo 10 del antiguo ROTEAMM (y en idéntico sentido se pronuncia también el nuevo), corresponde al Presidente del Tribunal, entre otras funciones, la dirección orgánica y funcional del Tribunal.

Por otra parte, el mismo artículo 10, en su apartado 2, determinaba que, mediante acuerdo y oída, en su caso la Sala de Gobierno, corresponde al Presidente del Tribunal:

a) Fijar el reparto de atribuciones entre el Pleno del Tribunal, las Salas y los órganos unipersonales.

b) La creación, composición y supresión de las Salas, el nombramiento de sus Presidentes y la distribución de asuntos entre las mismas atendiendo, en lo posible, a criterios de especialización.

c) La designación de los órganos unipersonales y la distribución de asuntos entre los mismos.

Con fundamento en la normativa apuntada, en el año 2007 la Presidencia del Tribunal adoptó un acuerdo para adaptar la organización del Tribunal a las circunstancias de entrada de asuntos y cobertura de plazas, se trata del:

- Acuerdo 1/2007, de 20 de julio, sobre designación de órganos unipersonales y distribución de asuntos.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

2. La Unidad de Atención al Contribuyente ha atendido a 2.944 personas durante 2007, que han acudido por los motivos que se señalan en el **Cuadro 6**.

Cuadro 6. Personas atendidas por la U.A.C.

<b>PERSONAS ATENDIDAS POR LA U.A.C.</b>		
<b>FINALIDAD</b>	<b>Nº</b>	<b>%</b>
Información general	437	14´84
Información telefónica	808	27´45
Presentación de documentos	1.252	42´53
Consulta y puesta de manifiesto de expedientes	436	14´81
Consultas despachadas por correo electrónico	11	0´37
<b>TOTAL</b>	<b>2.944</b>	<b>100´00</b>

3. La Oficina del Defensor del Contribuyente ha solicitado informe al Tribunal respecto de cinco quejas formuladas respecto de otras tantas reclamaciones económico-administrativas. Todas ellas tuvieron por motivo el retraso en la resolución.

### **3.2. ACTIVIDAD EXTERIOR DEL TEAMM DURANTE EL AÑO 2007.**

---

Para analizar la actividad exterior del TEAMM durante el año 2007 vamos a diferenciar entre las actividades de proyección exterior, desarrolladas para dar a conocer el Tribunal y las llevadas a cabo en cumplimiento de las funciones establecidas por el artículo 25 LCREM.

#### **3.2.1. Actividades de proyección exterior.**

---

Durante el año 2007, como en ejercicios anteriores, las actividades de proyección exterior del TEAMM han ido encaminadas a dar a conocer el Tribunal y el nuevo régimen de las reclamaciones económico-administrativas, habiéndose actuado tanto internamente, es decir, entre los funcionarios del Ayuntamiento, como externamente entre instituciones y organizaciones profesionales, así como de cara a otros Ayuntamientos.

En este punto cabe citar:

a) Actualización de la página web del Ayuntamiento, con información sobre la normativa, ubicación, registro, y otra información sobre el Tribunal Económico-administrativo ([www.munimadrid.es/teamm](http://www.munimadrid.es/teamm)). De forma especial



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

debe destacarse que en el año 2007 ha comenzado la publicación, en la página web, del Boletín de Doctrina del TEAMM.

**b)** La participación del Tribunal en el II Encuentro de Órganos para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas en los Municipios de Gran Población, organizado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria los días 22 y 23 de febrero de 2007. En dicho encuentro, los miembros del Tribunal de Madrid presentaron dos ponencias, una sobre “La Ley de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid” y otra sobre “La imposición de costas en el procedimiento económico-administrativo municipal” y participaron en una mesa redonda dedicada al examen de “Algunas cuestiones especiales en relación con los Tribunales Económico-Administrativos Municipales”.

**c)** La vista efectuada al Tribunal de la ciudad de Sevilla, el día 12 de diciembre de 2007.

Fuera de lo señalado hasta ahora, los funcionarios destinados en el TEAMM han participado en las labores de enseñanza que en materia tributaria y económico-administrativa imparte el Ayuntamiento de Madrid a sus restantes funcionarios.

### **3.2.2. Actividades en el cumplimiento de sus funciones.**

---

Para analizar la actividad del Tribunal durante el año 2007 vamos a distinguir entre reclamaciones económico-administrativas y otros expedientes.

#### **3.2.2.1. Reclamaciones económico-administrativas.**

---

##### **3.2.2.1.1. Introducción.**

---

De acuerdo a los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo 25 LCREM, corresponde al Tribunal:

*a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan en relación con la aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen el Ayuntamiento de Madrid y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, siempre que se trate de materias de su competencia o tratándose de competencias delegadas, cuando así lo prevea la norma o el acuerdo de delegación.*



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

*b) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, relativo a los actos recaudatorios referidos a ingresos de derecho público no tributarios del Ayuntamiento de Madrid y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo.*

Por su parte, el artículo 18.1 ROTEAMM dispone:

*1. Podrá reclamarse en vía económico-administrativa en relación con las siguientes materias:*

*a) La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias.*

*b) La recaudación de los ingresos de derecho público no tributarios.*

### **3.2.2.1.2. Entrada de reclamaciones.**

---

A efectos de esta Memoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 ROTEAMM, se considera que las reclamaciones económico-administrativas "entran" en el Tribunal a partir del momento en que el órgano gestor que ha dictado el acto objeto de la reclamación -que, según el artículo 37 del ROTEAMM, es el órgano al que debe dirigirse la reclamación- remite ésta al TEAMM junto con el expediente que corresponda.

Esto no significa que el plazo para resolver (de un año ó 6 meses, en función del procedimiento general o abreviado) se compute desde la "entrada" de la reclamación en el TEAMM, pues dicho plazo toma como término inicial el día de su interposición.

#### **3.2.2.1.2.1. Año 2007.**

---

Durante el año 2007 han tenido entrada en el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid un total de 8.935 reclamaciones económico-administrativas.

El ritmo mensual de dicha entrada se expresa en el **Cuadro 7** y se representa en el **Gráfico 1**.

La distribución por materias de las reclamaciones que han tenido entrada durante el año 2007 se expresa en el **Cuadro 8** y se representa en el **Gráfico 2**.



madrid

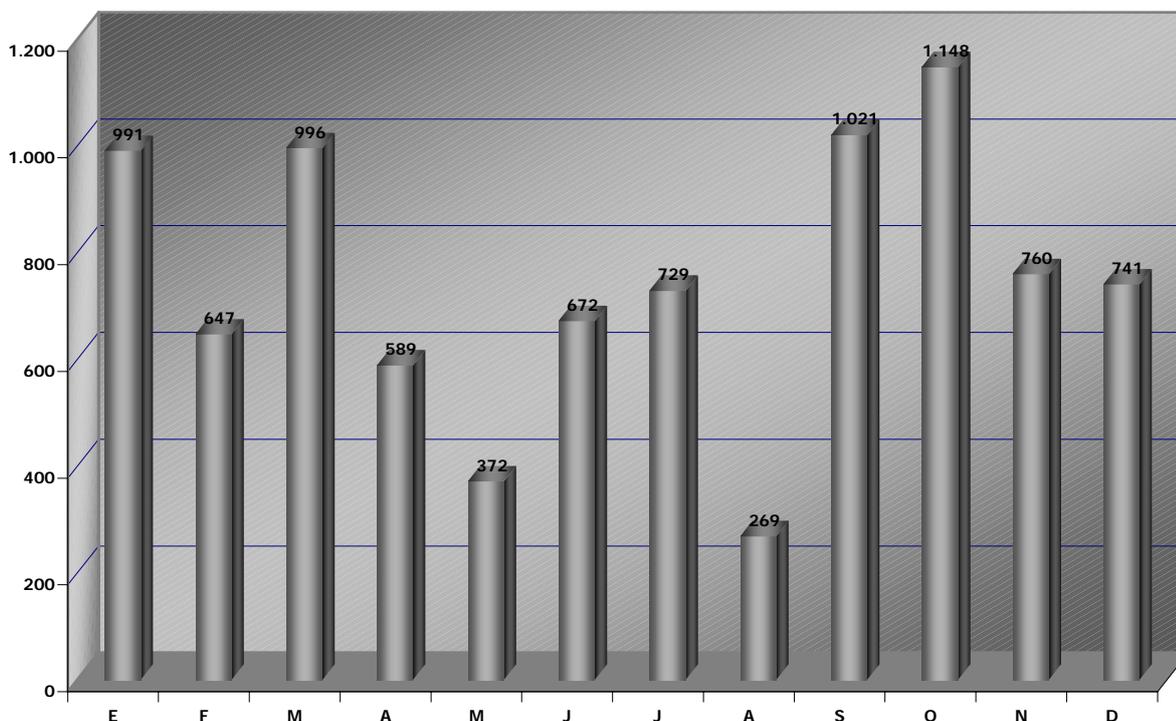
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

A continuación, en el **Gráfico 3**, figura la distribución por materias, pero sin incluir la recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico.

Cuadro 7. Entrada de reclamaciones

ENTRADA DE RECLAMACIONES				
Mes	Mensual		Acumulado	
	Número	%	Número	%
Enero	991	11´09	991	11´09
Febrero	647	7´24	1.638	18´33
Marzo	996	11´15	2.634	29´48
Abril	589	6´59	3.223	36´07
Mayo	372	4´16	3.595	40´24
Junio	672	7´52	4.267	47´76
Julio	729	8´16	4.996	55´91
Agosto	269	3´01	5.265	58´93
Septiembre	1.021	11´43	6.286	70´35
Octubre	1.148	12´85	7.434	83´20
Noviembre	760	8´51	8.194	91´71
Diciembre	741	8´29	8.935	100´00

Gráfico 1. Entrada de reclamaciones





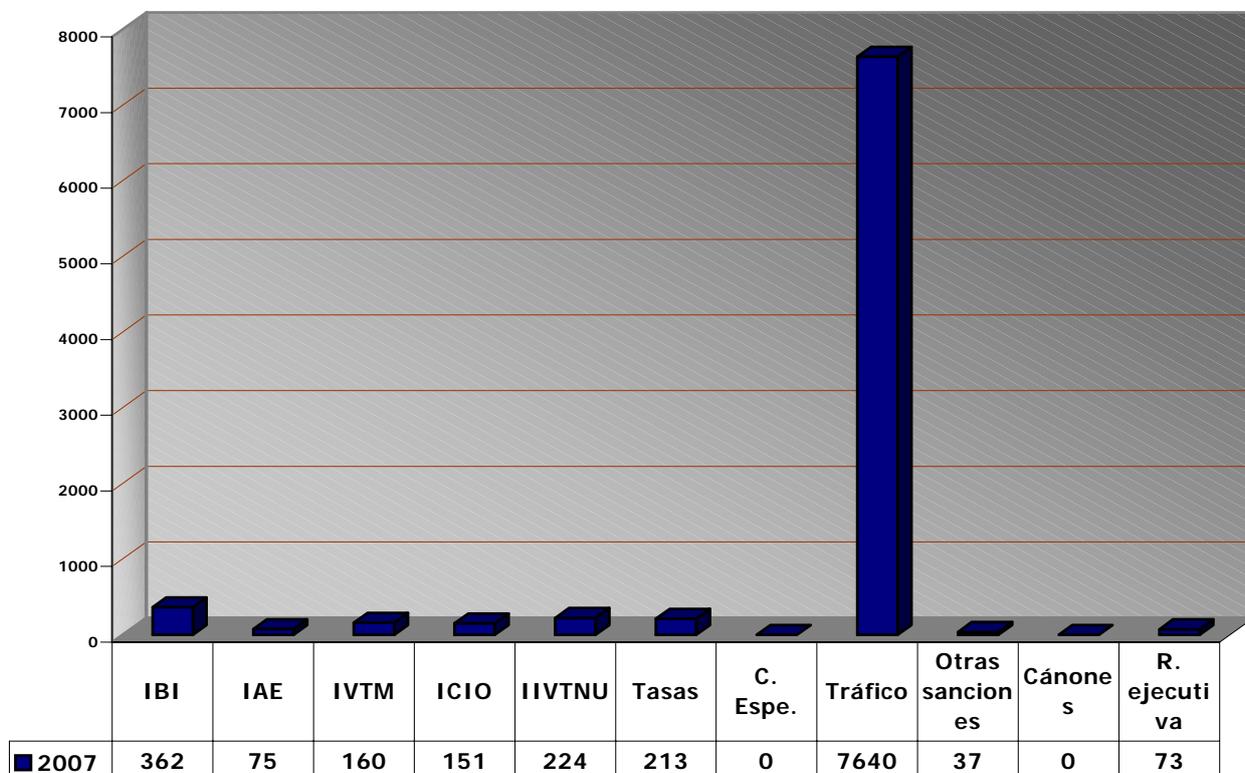
madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 8. Distribución por materias

<b>DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
IBI	362	4´05
IAE	75	0´84
IVTM	160	1´79
ICIO	151	1´69
IIVTNU	224	2´51
Tasas	213	2´38
C. especiales	0	0´00
R. ejec. sanciones de tráfico	7640	85´51
R. ejec. otras sanciones	37	0´41
Cánones	0	0´00
R. ejecutiva otros	73	0,82
<b>TOTAL</b>	<b>8.935</b>	<b>100´00</b>

Gráfico 2. Distribución por materias

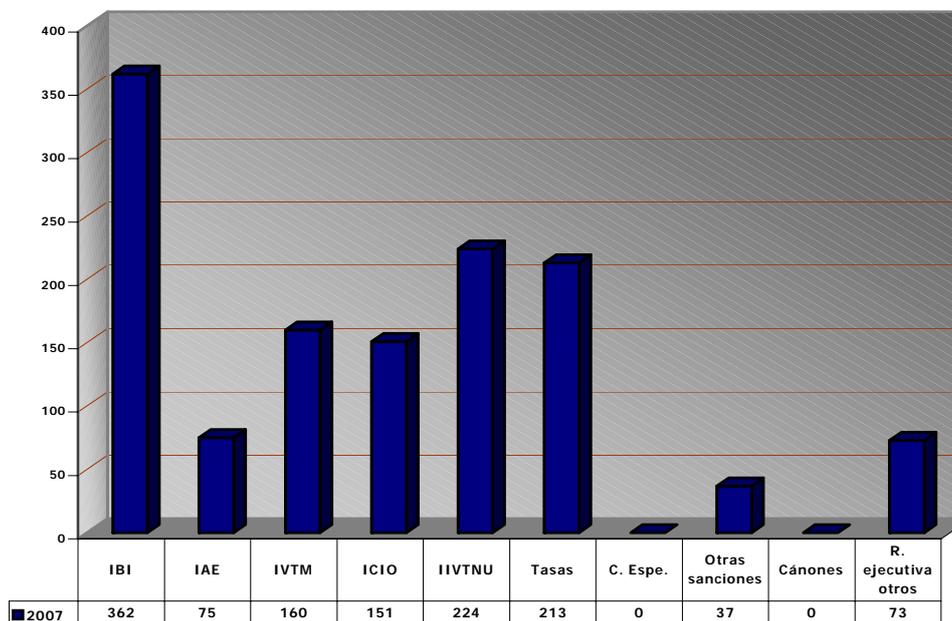




madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Gráfico 3. Distribución por materias sin tráfico

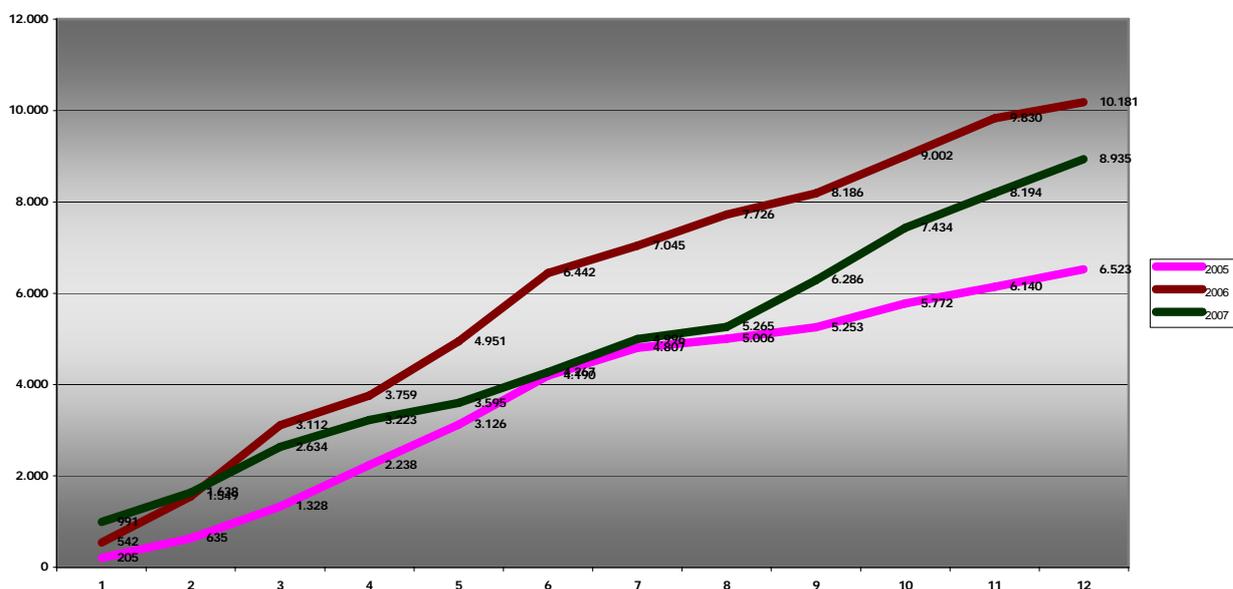


### 3.2.2.1.2.2. Evolución.

Para analizar este punto, en esta Memoria se toma como primer año el ejercicio el 2005, que fue el primero durante el cual el TEAMM desarrolló su actividad a lo largo de todo el año.

En el **Gráfico 4** figura la evolución de la entrada de reclamaciones en los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Gráfico 4. Evolución de la entrada





**madrid**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

En términos absolutos, en el año 2007 han entrado 1.246 reclamaciones menos que en el ejercicio anterior, es decir, en comparación con 2006, el número de reclamaciones disminuyó en 2007 un 12´26 por 100.

El hecho de que el número de reclamaciones que han tenido entrada a lo largo de 2007 haya disminuido, por comparación con el año 2006, parece razonable.

En efecto, el TEAMM dio comienzo a su actividad en octubre de 2004; a partir de ese momento, los órganos que dictan los actos administrativos que pueden ser sometidos a la revisión que lleva a cabo el TEAMM vieron incrementadas sus obligaciones, puesto que, junto a sus labores cotidianas, la aparición del TEAMM les obliga, en caso de interponerse reclamación, a preparar los expedientes y evacuar los informes que potestativamente pueden acompañar a aquellos al tiempo de remitirse al Tribunal junto con la reclamación.

La Agencia Tributaria Madrid es quien dicta el mayor número de actos reclamables ante el TEAMM, por lo cual se ha visto necesitada de una adaptación de medios humanos y materiales que le permita dar cumplimiento a su labor de preparación de los expedientes. Teniendo en cuenta que es la Agencia Tributaria Madrid la que en primer lugar recibe y registra las reclamaciones, nada de extraño tiene que ante el cúmulo de las presentadas en 2005, parte se haya desplazado hacia 2006, haciendo así disminuir el número de reclamaciones con entrada en 2005 y, por el contrario, incrementando el de 2006. De aquí que pueda calificarse como desproporcionado el número de reclamaciones registradas en 2006 y como razonable el registrado en 2007. En todo caso, será necesario esperar algunos años más para conocer con mejor criterio la forma en que ha evolucionado hasta ahora -y puede evolucionar en el futuro- el número de reclamaciones interpuestas.

La media mensual de reclamaciones ha sido (reclamaciones/mes):

**Cuadro 9. Media mensual de reclamaciones**

<b>2005</b>	<b>543´58</b>
<b>2006</b>	<b>848´42</b>
<b>2007</b>	<b>744´58</b>



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

En los **Gráficos 5 y 6** figura, primero, la evolución de la distribución por materias de las reclamaciones que han tenido entrada durante los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y, después, la distribución por materias, pero sin incluir la recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico.

Gráfico 5. Evolución de la distribución por materias

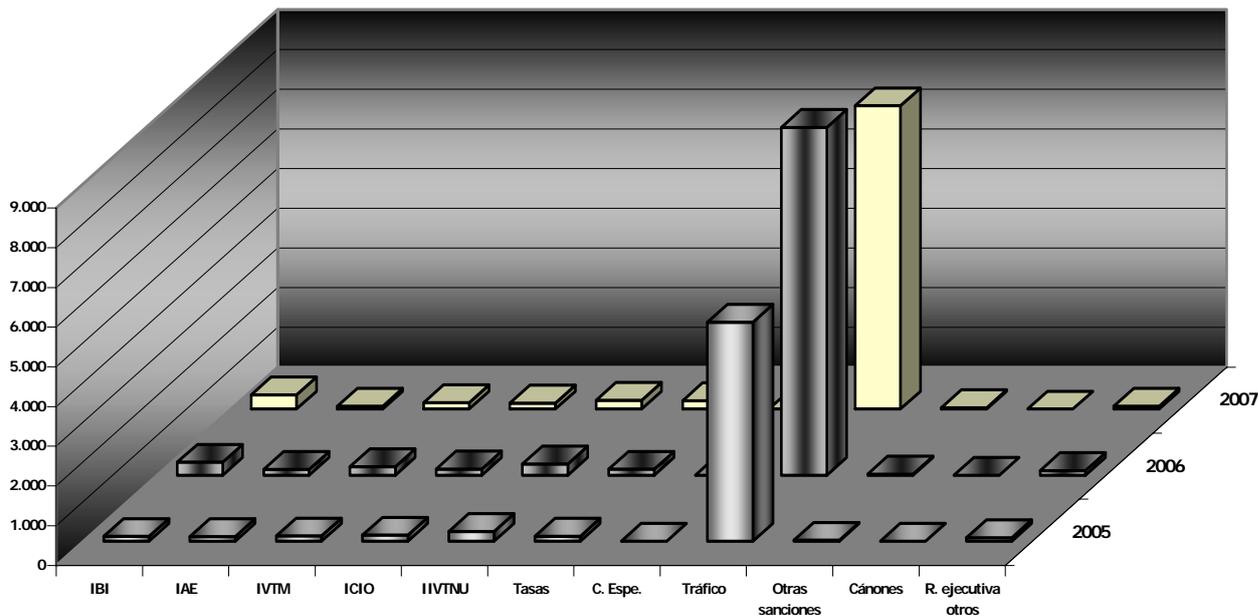
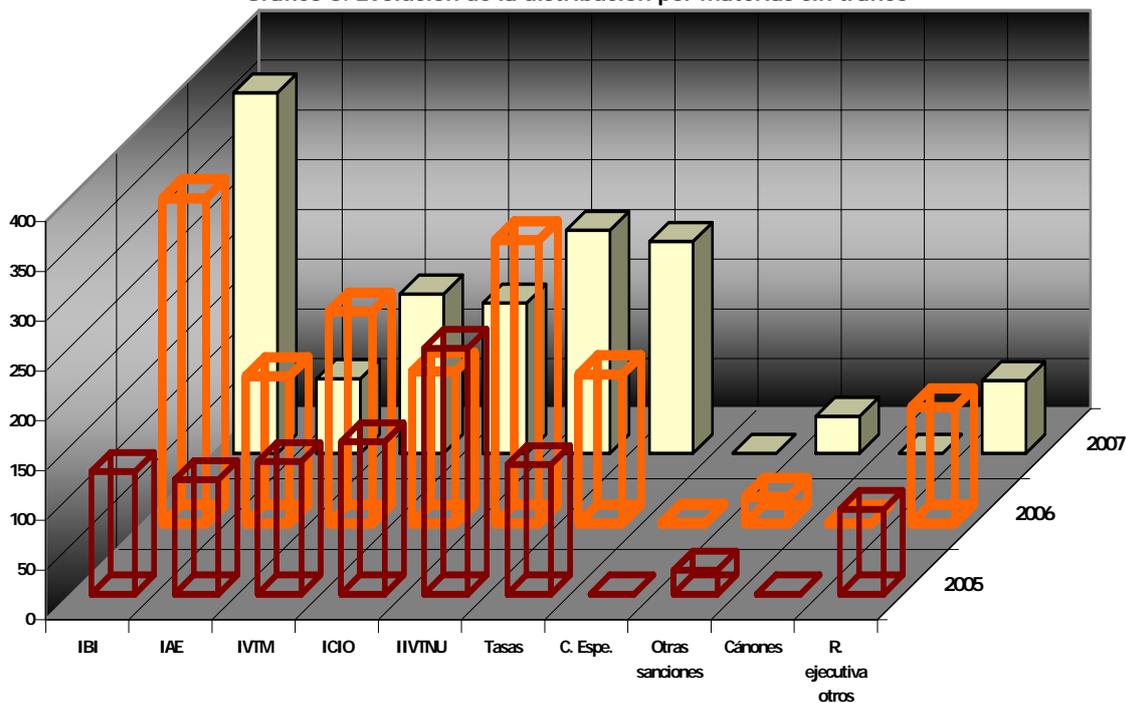


Gráfico 6. Evolución de la distribución por materias sin tráfico





madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Como también ya ocurriera en 2005 y 2006, lo más relevante continúa siendo el hecho de que el mayor número de reclamaciones interpuestas tengan por objeto la recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico (84´52 en 2005; 86´04 en 2006 y 85´51 en 2007).

### **3.2.2.1.3. Tramitación de reclamaciones.**

#### **1. Actos de trámite.**

Durante el año 2007, en la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas la Secretaría General del TEAMM ha realizado 34.002 actos de trámite. En el **Cuadro 10** puede observarse el desglose de los actos de trámite realizados en las reclamaciones económico-administrativas.

La mayoría de esos actos de trámite, en especial los que figuran en la primera fila del cuadro, han sido motivados por los defectos en los escritos de interposición de las reclamaciones en materia de recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico.

Cuadro 10. Actos de trámite

<b>ACTOS DE TRÁMITE</b>	
<b>TRAMITE</b>	<b>Nº</b>
Requerimientos de subsanación	4.298
Puestas de manifiesto	638
Acumulación de reclamaciones	777
Práctica de pruebas	139
Denegación de pruebas o documentos	35
Solicitudes a los órganos gestores de envío de documentación o expedientes	2.659
Solicitudes de informes	47
Providencias de ejecución	6.566
Notificación de resoluciones	8.888
Comunicación de inicio de expediente	8.005
Elaboración de otros documentos de trámite (comunicaciones, diligencias)	1.950
<b>TOTAL</b>	<b>34.002</b>

#### **2. Oficina de Registro de Entrada y Salida de documentos del Tribunal.**

La Unidad de Registro del TEAMM ha desarrollado durante el año 2007 la actividad que se recoge en el **Cuadro 11**.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 11. Actividad del Registro

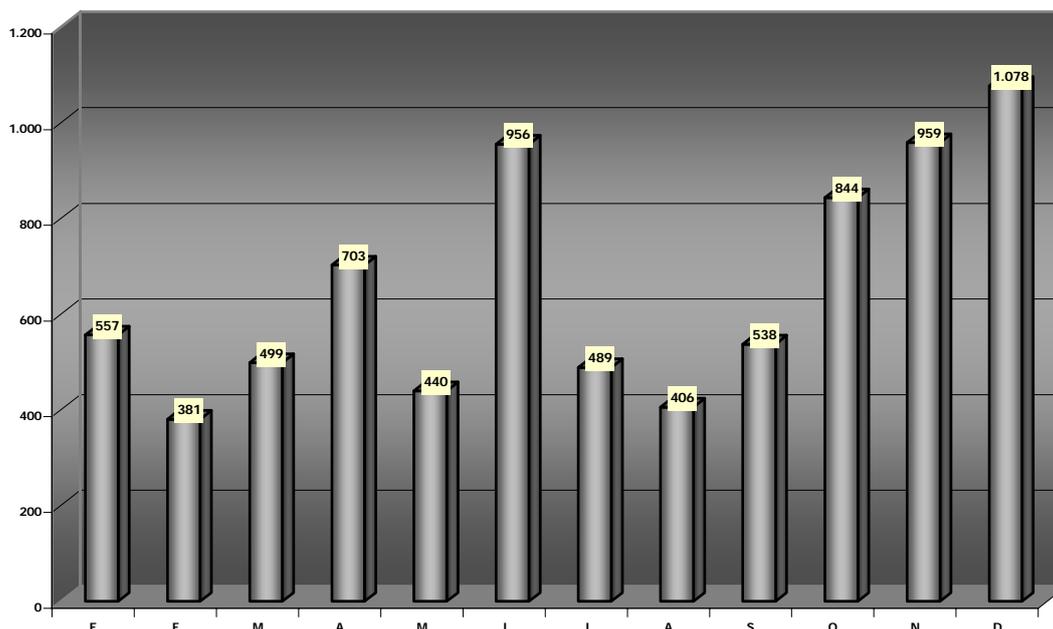
ACTIVIDAD DE REGISTRO	
TIPO	Nº
Anotaciones de entrada documentos	3.126
Notificaciones con acuses de recibo	14.222

### 3.2.2.1.4. Resolución de reclamaciones.

#### 3.2.2.1.4.1. Año 2007.

Durante el año 2007, el TEAMM ha resuelto 7.850 reclamaciones económico-administrativas. De ellas, 277 han sido resueltas por la Sala Única de Reclamaciones -a lo largo de las 12 sesiones celebradas- y el resto (7.573) por Órganos Unipersonales. El ritmo de resolución se representa en el **Gráfico 7** y se expresa en el **Cuadro 12**.

Gráfico 7. Ritmo de resolución



Cuadro 12. Ritmo de resolución

RITMO DE RESOLUCIÓN	
Mes	Número
ENERO	557
FEBRERO	381
MARZO	499
ABRIL	703
MAYO	440
JUNIO	956
JULIO	489
AGOSTO	406



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

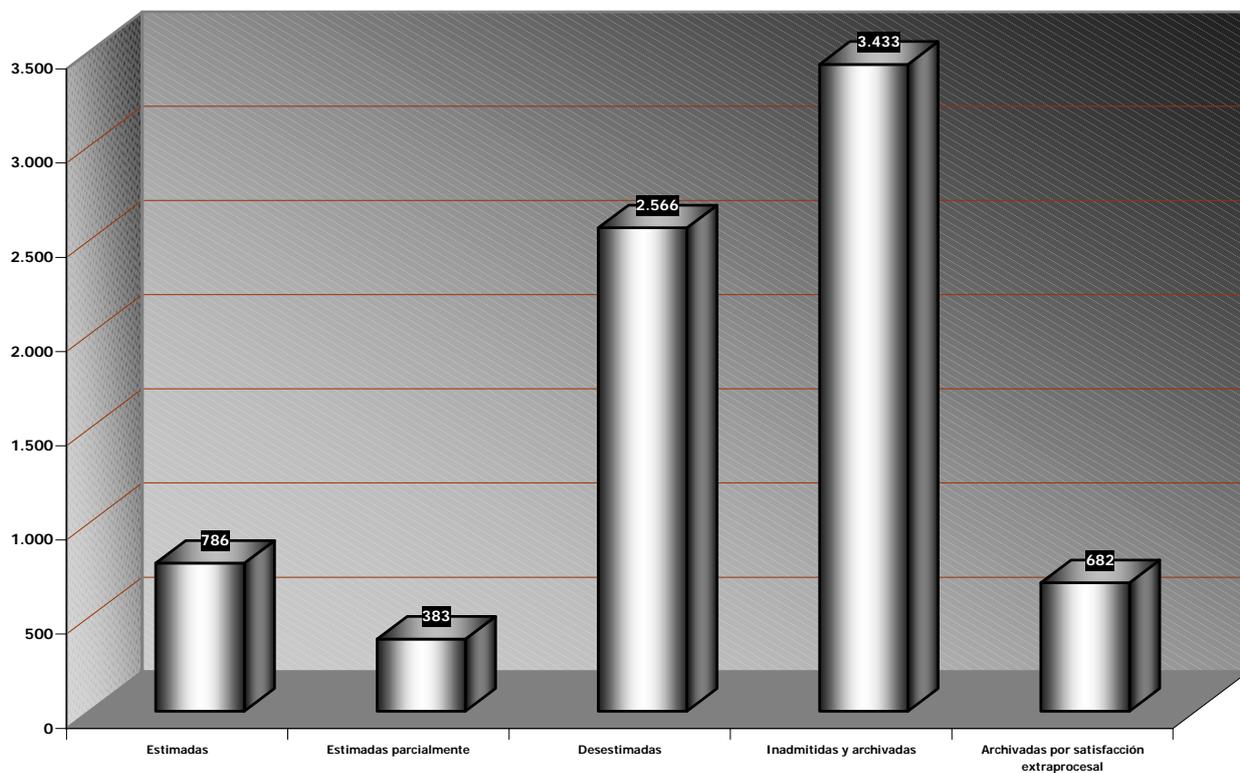
RITMO DE RESOLUCIÓN	
Mes	Número
SEPTIEMBRE	538
OCTUBRE	844
NOVIEMBRE	959
DICIEMBRE	1.078
<b>TOTAL</b>	<b>7.850</b>

Respecto al contenido de las resoluciones, en el **Cuadro 13** y en el **Gráfico 8** se puede observar la clasificación de las mismas.

Cuadro 13. Clasificación de resoluciones dictadas

CLASIFICACIÓN DE RESOLUCIONES		
TIPO DE RESOLUCIÓN	NÚMERO	%
Estimatoria	786	10,01
Parcialmente estimatoria	383	4,88
Desestimatoria	2.566	32,69
Inadmisión y archivo	3.433	43,73
Archivo por satisfacción extraprocésal	682	8,69
<b>TOTAL</b>	<b>7.850</b>	<b>100,00</b>

Gráfico 8. Clasificación de resoluciones dictadas





madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

### 3.2.2.1.4.2. Evolución.

En el **Gráfico 9** figura la evolución de las resoluciones dictadas en los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y en el **Gráfico 10** figura cómo evoluciona la clasificación de las resoluciones dictadas en los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Gráfico 9. Evolución de las resoluciones dictadas.

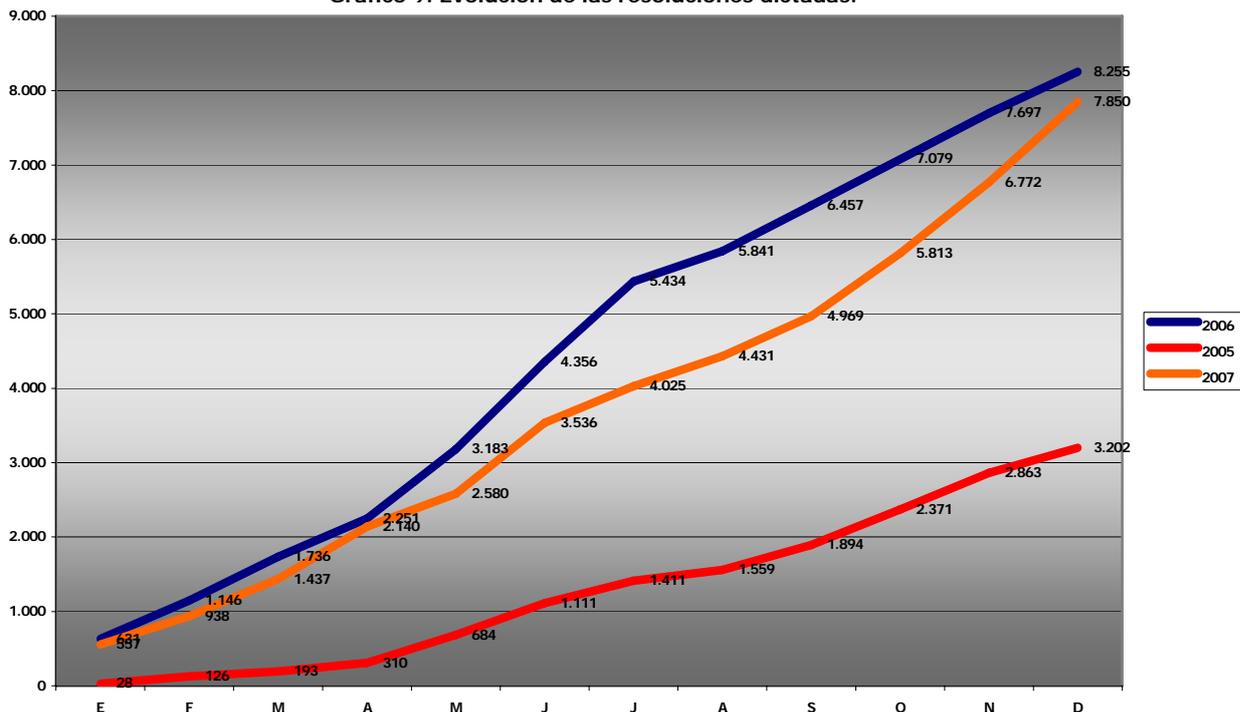
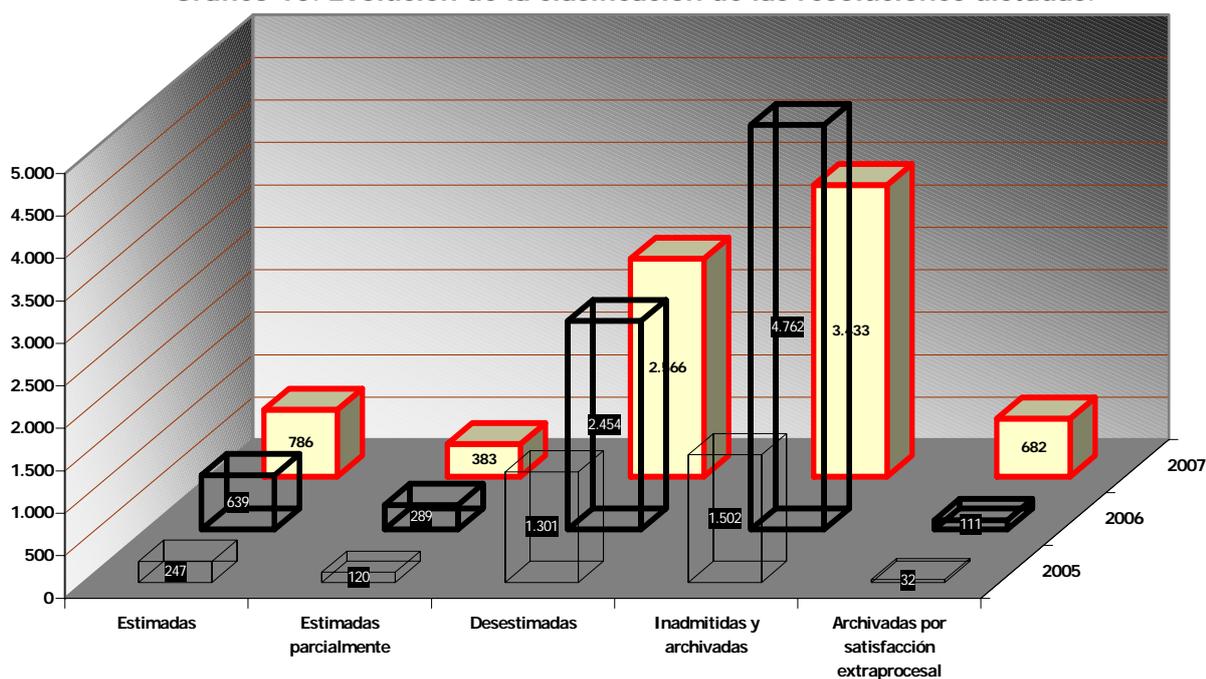


Gráfico 10. Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas.





madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

En términos absolutos, en el año 2007 el Tribunal ha dictado 405 resoluciones menos que en 2006, es decir, en comparación con 2006, el número de reclamaciones resueltas disminuyó en 2007 un 4´91 por 100. Esta cifra, sin embargo, puede inducir a error.

En efecto, en el **Cuadro 14** aparece la clasificación, por años, de las resoluciones dictadas.

**Cuadro 14. Clasificación comparativa de resoluciones dictadas**

	2005		2006		2007	
	ABS	%	ABS	%	ABS	%
Estimadas	247	7´71	639	7´74	786	10´01
Estimadas parcialmente	120	3´75	289	3´50	383	4´88
Desestimadas	1.301	40´63	2.454	29´73	2.566	32´69
Inadmitidas y archivadas	1.502	46´91	4.762	57´69	3.433	43´73
Archivadas por satisfacción extraprocesal	32	1´00	111	1´34	682	8´69
<b>TOTAL</b>	<b>3.202</b>	<b>100´00</b>	<b>8.255</b>	<b>100´00</b>	<b>7.850</b>	<b>100´00</b>

En primer, lugar destaca el alto número de reclamaciones económico-administrativas inadmitidas o archivadas por la Secretaría General (que representan el 46´91 por 100 del total de las resueltas en 2005, el 57´69 por 100 en 2006 y el 43´73 en 2007). La inadmisión a trámite o el archivo de la reclamación determina que sobre ella no recaiga una resolución sobre el fondo del asunto. En el año 2007, como también ocurriera en los dos anteriores, tal situación se debe, sobre todo, al elevado porcentaje de reclamaciones interpuestas en materia de recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico, en las que no se han subsanado los defectos observados una vez requeridos los reclamantes para ello o que han sido presentadas fuera de plazo.

Si comparamos separadamente las reclamaciones en las que el Tribunal entra a conocer sobre el fondo del asunto (estimadas, estimadas parcialmente y desestimadas -color sepia-) y aquellas en que, por diversas causas, no llega a conocer del fondo (inadmitidas, archivadas y archivadas por satisfacción extraprocesal -color verde-) se observa que el número de reclamaciones resueltas en las que el TEAMM ha entrado a conocer sobre el fondo del asunto ha pasado de 3.382 en 2006 a 3.735 en 2007; es decir, en 2007 se han resuelto sobre el fondo del asunto 353 reclamaciones más que en 2006.

A su vez, el número de reclamaciones en las que no se ha entrado a conocer sobre el fondo ha pasado de 4.873 en 2006 a 4.115 en 2007.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

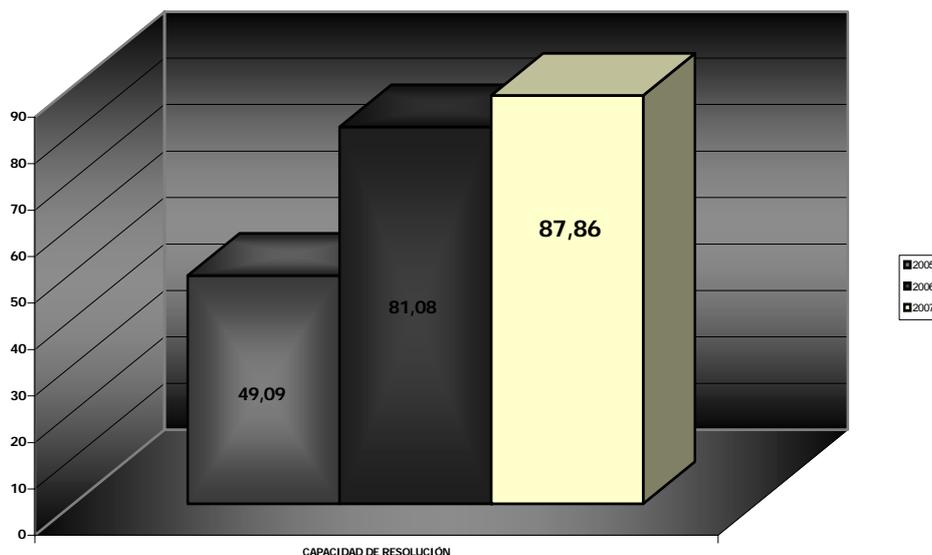
Estos datos son del todo razonables. En efecto. De acuerdo a la distribución de funciones, corresponde a la Secretaría General dictar los actos de inadmisión o archivo de las reclamaciones interpuestas. Dicha tarea se efectúa en plazos menores que los precisos para dictar una resolución sobre el fondo. Por tanto, como en 2007, como ya se ha puesto de relieve, ha disminuido el número de reclamaciones interpuestas, también ha disminuido el número de ocasiones en que la Secretaría General ha tenido que dictar actos inadmitiendo o archivando.

Por otra parte, el incremento del número de resoluciones dictadas sobre el fondo del asunto se debe a dos razones: en primer lugar, al esfuerzo efectuado por los funcionarios destinados en el Tribunal y, en segundo lugar, a la incorporación de los nuevos efectivos, los cuales, después de formarse con los funcionarios que ya prestaban sus servicios en este órgano, desde septiembre/octubre de 2007 comenzaron a dictar resoluciones.

La capacidad de resolución del TEAMM (o índice que representa, en tanto por ciento, el número de reclamaciones resueltas con respecto a las entradas) ha sido del 87´86 por 100 en 2007.

En el **Gráfico 11** figura la evolución de la capacidad de resolución del TEAMM.

**Gráfico 11. Evolución de la capacidad de resolución.**





madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Como se observa, la capacidad de resolución ha ido creciendo desde un 49´09 por 100 al final de 2005, al 87´86 por 100 a finales de 2007. Este índice explica por qué se genera el pendiente al que se hará mención en el apartado siguiente.

### 3.2.2.1.5. Reclamaciones pendientes.

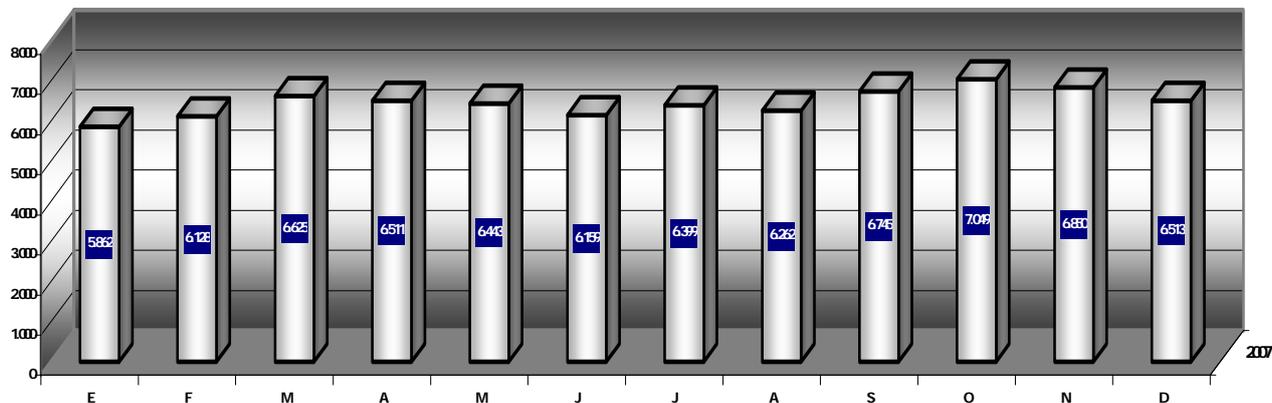
#### 3.2.2.1.5.1. Año 2007.

Las reclamaciones pendientes al final del ejercicio 2007 son 6.513. Tomando como punto de partida las reclamaciones pendientes a 31 de diciembre de 2006 (5.428) y añadiendo, mes a mes, las reclamaciones que han tenido entrada en el Tribunal y descontando las que éste ha resuelto, también mes a mes, la evolución figura en el **Cuadro 15** y en el **Gráfico 12**.

Cuadro 15. Reclamaciones pendientes.

PENDIENTE	
Mes	Número
ENERO	5.862
FEBRERO	6.128
MARZO	6.625
ABRIL	6.511
MAYO	6.443
JUNIO	6.159
JULIO	6.399
AGOSTO	6.262
SEPTIEMBRE	6.745
OCTUBRE	7.049
NOVIEMBRE	6.850
DICIEMBRE	6.513

Gráfico 12. Reclamaciones pendientes.



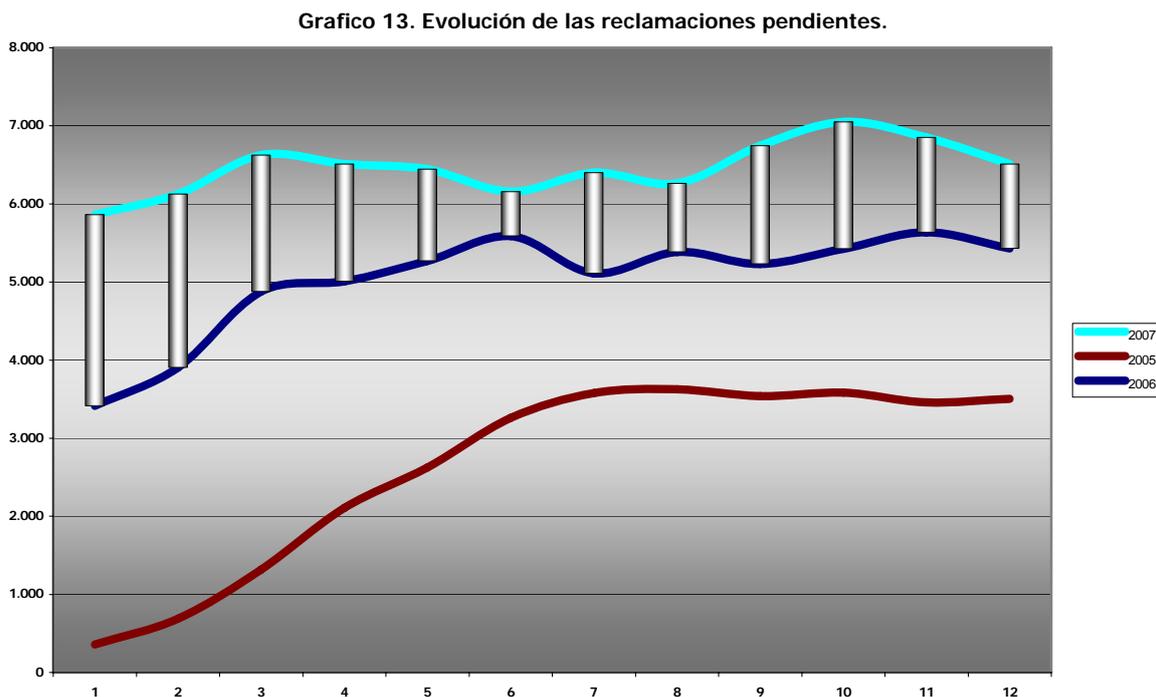


madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

### 3.2.2.1.5.2. Evolución.

En el **Gráfico 13** figura la evolución mensual de las reclamaciones pendientes.



En el año 2007 se ha incrementado el número de reclamaciones pendientes, lo cual es lógico, habida cuenta de que la capacidad de resolución del TEAMM en 2007 fue del 87´86 por 100. No obstante, del gráfico anterior se desprende que la diferencia entre 2006 y 2007 (barras verticales) se ha ido reduciendo a lo largo del año 2007 (enero = 2.499; diciembre = 1.085), fruto, como ya se dijo, de las nuevas incorporaciones y la mayor eficiencia de los órganos del TEAMM.

De las 6.513 reclamaciones pendientes a 31 de diciembre de 2007, 5.019 corresponden a recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico y el resto (1.494) a las demás materias (impuestos, tasas, otras sanciones administrativas y otros actos de recaudación ejecutiva).

De las 6.513 reclamaciones pendientes, se ha superado el plazo de resolución (1 año si deben resolverse por el procedimiento general ó 6 meses si deben serlo por el abreviado) en 3.663, de las que 2.810 son de recaudación ejecutiva de multas de tráfico y el resto (853) corresponden a otras materias.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

### **3.2.2.1.6. Conclusiones.**

---

Como en años anteriores, a lo largo del 2007 la entrada de reclamaciones no ha sido homogénea en términos mensuales, aunque las diferencias entre meses se han reducido. En efecto, si en 2006 marcó mínimo el mes de diciembre, con una entrada de 351 reclamaciones y marcó máximo el mes de marzo, con una entrada de 1.563 reclamaciones (diferencia de 1.212) en 2007 el mínimo se marcó en mayo con 372 reclamaciones y el máximo en octubre con 1.148 (diferencia de 776).

En el año 2007, la entrada de reclamaciones ha experimentado una disminución significativa por las razones que ya fueron expuestas en el punto 3.2.2.3.2.2. Cabe añadir ahora que esa disminución, unida a una menor dispersión mensual, ha supuesto que ambos semestres hayan sido casi parejos en la presentación de reclamaciones: en el primer semestre entraron 4.267 reclamaciones (el 47,76 por 100 del total de 2007) y en el segundo 4.668 reclamaciones (el 52,24 por 100 del total del 2007) lo cual hace presumir que se está llegando a un punto de equilibrio en la presentación de reclamaciones.

Pese a que, como se ha dicho, la capacidad de resolución se ha incrementado a lo largo de 2007, el esfuerzo no ha sido suficiente para absorber la suma de la entrada más el pendiente acumulado. La incorporación en 2007 de nuevos funcionarios, que comenzaron a dictar resoluciones (como órganos unipersonales) entre septiembre y octubre de 2007, ha mejorado la situación final del año y, por supuesto, deberá mejorar la correspondiente a 2008.

### **3.2.2.2. Otros expedientes.**

---

Además de las reclamaciones económico-administrativas, se han presentado en el TEAMM, durante el año 2007, otros escritos y solicitudes, que han dado lugar a la apertura de otros expedientes cuya competencia para su tramitación también recae en el Tribunal. En el **Cuadro 16** se puede observar la clasificación de dichos expedientes y su tramitación.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 16. Otros expedientes del TEAMM.

<b>OTROS EXPEDIENTES</b>			
<b>TIPO DE EXPEDIENTE</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>RESUELTOS</b>	<b>PENDIENTES</b>
Solicitudes de suspensión	202	181	21
Cuestiones incidentales	12	8	4
Recursos de anulación	13	13	0
Recursos extraordinarios de revisión	6	5	1
Otros recursos	35	34	1
<b>TOTALES</b>	<b>268</b>	<b>241</b>	<b>27</b>

Con respecto a los recursos contencioso administrativos, hasta el 31 de diciembre de 2007 consta que se han interpuesto 258 frente a otras tantas resoluciones del TEAMM, de los cuales 100 fueron interpuestos con anterioridad al presente ejercicio y 158 durante 2007.

De esos recursos contencioso-administrativos, se ha notificado al TEAMM la sentencia firme de 56, habiéndose confirmado la resolución económico-administrativa en 48 ocasiones (85´72 por 100) y habiéndose dado la razón al recurrente en 8 casos (14´28 por 100).

En todo caso, es importante comprobar que el nivel de litigiosidad de las resoluciones del TEAMM es muy bajo; así, se tiene conocimiento de 258 recursos contencioso-administrativos, lo cual supone, considerando sólo las reclamaciones estimadas parcialmente, las desestimadas e inadmitidas o archivadas, que los reclamantes se aquietaron tras recibir la resolución del TEAMM en un 98´47 por 100 de las ocasiones, situación prácticamente idéntica a la de 2006, en el cual el porcentaje de aquietamiento fue del 99´04 por 100.

También en este punto debe dejarse anotado que, frente al conjunto de actos dictados por la Agencia Tributaria Madrid en 2007 (que superan los 6 millones ochocientos mil), se han presentado un total de 8.395 reclamaciones, lo cual supone el 0´13 por 100 del total de aquellos.

## **4. OBJETIVOS.**

---

Tras la descripción de las acciones realizadas y de los resultados de gestión obtenidos, se puede llegar a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos del Tribunal aprobados en el Presupuesto del año 2007.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

**OBJETIVO 1.** Agilizar la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas, con el fin de tramitar todas las que se presenten dentro de los plazos establecidos en la normativa: seis meses para las de cuantía inferior a 600 € y un año para el resto.

Indicadores establecidos:

OBJETIVO 1				
Indicador	Magnitud	Previsto 2007	Ejecutado 2007	% ejecución
Reclamaciones económico-administrativas entradas	Nº año	12.000	8.935	74´49
Actos de trámite dictados	Nº año	9.000	34.002	--
Reclamaciones resueltas	Nº año	12.000	7.850	65´42
Reclamaciones pendientes al inicio del año	Número	6.000	5.428	90´47
Reclamaciones pendientes al final del año	Número	6.000	6.513	108´55

Observaciones:

La entrada de reclamaciones ha sido inferior a la prevista. Esta desviación podría estar motivada, bien por la disminución del número de actos recurribles emitidos en el procedimiento de recaudación ejecutiva, bien por un ligero retraso en la resolución de dichos recursos o, por último, que es la tesis más probable, por el hecho de que parte de las reclamaciones presentadas en 2005 se desplazó a 2006, haciendo así disminuir artificialmente el número de reclamaciones con entrada en 2005 y, por el contrario, incrementando el de 2006, lo cual aparentó que en 2007 podría tener entrada un número mayor de reclamaciones. En todo caso, como ya se ha explicado en otro punto de esta Memoria, será necesario esperar algunos años más para conocer con mejor criterio la forma en que ha evolucionado hasta ahora -y puede evolucionar en el futuro- el número de reclamaciones interpuestas.

El indicador de actos de trámite dictados se ha cumplido, lo que refleja la fuerte actividad desarrollada, lo cual determina que en esa fase de tramitación no se producen demoras significativas. No obstante, al haberse modificado la metodología de cálculo y, en consecuencia, no ser homogéneas las cifras expuestas, no se ofrece porcentaje de cumplimiento.

El indicador de reclamaciones económico-administrativas resueltas sólo se ha cumplido en un 65´42 por 100. Pese a ello, la cifra no es preocupante. En efecto, al haber disminuido el número de reclamaciones que han tenido



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

entrada, también ha disminuido el número de reclamaciones inadmitidas o archivadas, habiendo crecido, respecto a 2006, el número de reclamaciones en que se ha producido un pronunciamiento sobre el fondo del asunto. Concretamente, en 2007 se han resuelto 353 reclamaciones más que en 2006 sobre el fondo del asunto.

El indicador de reclamaciones pendientes al iniciar el ejercicio ha sido inferior al previsto, lo cual es positivo.

No ocurre lo mismo con el de reclamaciones pendientes al finalizar el ejercicio, que ha superado la previsión en un 8´55 por 100. En todo caso sí es preciso observar el incremento que va experimentando la capacidad de resolución del Tribunal, que en 2007 alcanzó el 87´86 por 100, porcentaje que, sin duda, se verá incrementado en 2008 al estar ya en plena actividad (desde septiembre/octubre) los ponentes que se incorporaron en 2007.

**OBJETIVO 2.** Mejorar los servicios de información y atención al contribuyente, tanto telemática como presencial, aumentando la transparencia de la actividad del TEAMM, difundiendo su existencia y la normativa, para mejorar el cumplimiento de los requisitos en la presentación de reclamaciones y reducir el número de requerimientos innecesarios a los interesados.

Indicadores:

OBJETIVO 2				
Indicador	Magnitud	Previsto 2007	Ejecutado 2007	% ejecución
Personal empleado en el servicio de registro y atención al contribuyente	Número	5	5	100´00
Comparecencias realizadas por los interesados	Nº año	3.000	2.125	70´83
Número anual de notificaciones practicadas a los interesados	Número	24.000	14.222	59´26
Personas atendidas semanalmente en el Tribunal	Número	60	41	68´33

Observaciones.

Durante 2007 se ha procedido a la difusión de la información sobre el Tribunal y de sus actividades, a través de los siguientes canales:

- Se ha incorporado más información del Tribunal en el portal del contribuyente de [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es): con información general sobre el



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Tribunal (datos de contacto, funciones, registro, memorias, consultas más frecuentes...), su normativa, información general sobre los trámites y reclamaciones, los impresos disponibles...

- Destaca entre estas actividades el inicio de la publicación periódica del Boletín de doctrina del TEAMM que contiene una selección de las resoluciones que resultan de interés general, lo que se ampliará en 2008 con la posibilidad de acceso a una base de datos de resoluciones del Tribunal, específicamente diseñada para su consulta.
- Se ha puesto en marcha el servicio de información telefónica específica sobre el Tribunal (teléfono 91 480 40 32) y se han atendido 808 llamadas durante 2007.
- Se ha puesto en marcha la posibilidad de realizar consultas a través del correo electrónico (teammsg@munimadrid.es), y durante 2007 se han realizado 11 consultas por este medio.
- Se ha continuado la distribución de la guía para la presentación de reclamaciones económico-administrativas.
- Se han mejorado los impresos existentes para tramitar los procedimientos correspondientes ante el TEAMM, que también están disponibles en el portal del contribuyente.
- Se ha incluido información sobre el acceso y contacto al TEAMM en todas las notificaciones y comunicaciones remitidas a los interesados en los procedimientos seguidos ante el Tribunal, y se ha mejorado el servicio de notificaciones a los interesados y sus representantes, con la implantación de sistemas automatizados de emisión y seguimiento.
- Se ha reforzado la oficina de Registro de Entrada de documentos en la sede del TEAMM, con la convocatoria de una nueva plaza.
- Se han iniciado los trabajos de implantación de servicios web para la presentación de reclamaciones y documentos y la consulta y seguimiento de los expedientes por los interesados.

Se puede afirmar que, pese a que los indicadores reflejan una desviación de las previsiones, se ha atendido satisfactoriamente y sin esperas a todos los ciudadanos que han acudido al Tribunal, y se ha cubierto el total de los objetivos de atención al público, sin que se haya presentado queja o sugerencia alguna ante la Oficina del Defensor del Contribuyente, ni incidencia alguna, relativa al servicio de atención al contribuyente.

Por otra parte, las tareas efectuadas de información y atención a los contribuyentes han supuesto una mejora significativa en el modo en que se interponen las reclamaciones económico-administrativas, lo que ha redundado



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

en un inferior número de resoluciones de archivo o inadmisión por no cumplir los requisitos exigidos legalmente.

**OBJETIVO 3.** Mejorar el sistema de relación con el resto de órganos del Ayuntamiento, con el fin de acortar los tiempos medios de remisión de los expedientes al TEAMM, reducir el número de peticiones para completar documentación y solicitar informes, y agilizar la ejecución de las resoluciones del TEAMM.

Indicadores:

OBJETIVO 3				
Indicador	Magnitud	Previsto 2007	Ejecutado 2007	% ejecución
Órganos del Ayuntamiento que dictan actos susceptibles de reclamación que tienen implantado el Registro General	Número	28	28	100´00
Tiempo medio de remisión de expedientes al TEAMM desde su presentación	Días	30	39	130´00
Nº de conexiones telemáticas existentes en el TEAMM a las bases de datos municipales	Número	60	238	396´67
Peticiones de expedientes o documentación a los órganos gestores por cada 100 expedientes	%	5,00	30´00	600´00
Peticiones de informes por cada 100 expedientes	%	0,01	0,005	50´00

Observaciones:

Durante el año 2007, se han adoptado las siguientes medidas para alcanzar el objetivo señalado:

- Se ha instado a los órganos gestores del Ayuntamiento para se remitan los expedientes con la documentación completa, y se han establecido medidas internas para el control de la documentación remitida con cada expediente, a efectos de que en la Secretaría General proceda a solicitar de oficio que se complete.
- Se ha designado un interlocutor con todos los órganos administrativos municipales que dictan actos susceptibles de ser impugnados en vía económico-administrativa para coordinar las relaciones con el TEAMM.
- Se han controlado los tiempos de remisión de los expedientes por los órganos municipales.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

- Se han ampliado y extendido los accesos telemáticos a la documentación correspondiente a los expedientes de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas, para el personal del TEAMM dedicado a su tramitación y resolución.

Con estas medidas se ha conseguido incrementar la coordinación con todos los órganos municipales, ahorrar trabajo y tiempo en la remisión de los expedientes con los accesos telemáticos, lo que está expresamente previsto en el nuevo Reglamento Orgánico, y así garantizar que los expedientes tengan la documentación completa para su tramitación (puesta de manifiesto) y resolución.

En este último aspecto, se ha detectado un incremento muy fuerte de los requerimientos de documentación a los órganos gestores (un 30 por 100 de los expedientes son objeto de actuaciones de la Secretaría General para que se complete su documentación), cuando el objetivo estaba en un 5 por 100, lo que se debe reducir a medida que los órganos gestores incorporen la documentación completa en los expedientes remitidos al Tribunal, bien en papel o bien a través de los sistemas informáticos.

El objetivo de "tiempo medio de remisión de expedientes al TEAMM desde su presentación", se ha excedido, dado que se programaron 30 días para 2007 y el tiempo medio de remisión de expedientes ha sido de 39 días. No obstante, si consideramos el plazo medio de remisión de finales de 2006 (43 días), el plazo de remisión de expedientes se ha reducido en un 10 por 100 en 2007, lo que supone que un porcentaje muy alto de los expedientes han sido remitidos en plazo, y que los retrasos existentes en el envío de expedientes no inciden en los plazos de resolución del Tribunal.

## **5. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.**

---

El apartado 3 del artículo 10 ROTEAMM dispone:

*El Presidente del Tribunal elevará, ..., una memoria en la que ... recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.*



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

## 5.1. OBSERVACIONES.

---

### **Primera. Anulación de actos impugnados.**

El artículo 39.3 ROTEAMM establece que cuando el escrito de interposición de una reclamación incluya alegaciones, el órgano que dictó el acto impugnado podrá anularlo total o parcialmente, antes de remitir el expediente al Tribunal, siempre que contra dicho acto no se hubiera presentado previamente recurso de reposición. El plazo para remitir el expediente al TEAMM es de un mes, según el apartado 1 del precepto citado.

Por regla general, cuando los órganos gestores comprueban que se dan los requisitos previstos en el artículo citado para la anulación del acto impugnado, no proceden a anular el acto, bien porque se realiza una propuesta de resolución que no se sanciona por el órgano competente hasta su fiscalización por la intervención, lo que siempre se produce fuera del plazo de un mes, bien porque emiten un informe en el que se propone estimar las pretensiones del reclamante sin realizar actuación posterior alguna.

Cuando se recibe el expediente por el Tribunal, y pese a que el órgano de gestión reconoce en la documentación remitida la procedencia de la estimación de reclamación, el Tribunal debe requerir la confirmación del acto, o entrar a resolver la reclamación, lo que retrasa innecesariamente la satisfacción de las pretensiones del reclamante.

Por ello se considera conveniente agilizar la tramitación de estos actos dentro del plazo de un mes.

### **Segunda. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

1. Se están presentado ante el TEAMM numerosas reclamaciones contra liquidaciones definitivas del IIVTNU, motivadas por modificaciones del valor catastral aprobadas por la Gerencia del Catastro después del devengo del Impuesto pero referidas a la fecha de éste, de tal manera que los interesados ven alterada la autoliquidación presentada mediante una liquidación definitiva aprobada por la Agencia Tributaria Madrid en base a unos valores catastrales modificados posteriormente.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Dicha actuación es conforme con lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), siempre que concurren, entre otros, dos requisitos básicos que deben estar correctamente acreditados y motivados:

El primero consiste en que la eficacia de la modificación de los valores catastrales realizada por el Catastro con respecto al inmueble objeto de transmisión venga referida a la fecha de devengo del Impuesto. Es decir, que la modificación realizada a posteriori por el Catastro tenga su causa en uno de los procedimientos de incorporación catastral que permitan su carácter retroactivo a un momento anterior a su notificación al interesado, en virtud de lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

El segundo requisito, que es el que ahora más importa, consiste en que las notificaciones de los valores catastrales realizadas por el Catastro a los interesados se hayan realizado antes de que el Ayuntamiento apruebe y notifique las correspondientes liquidaciones definitivas, y que así le conste al órgano gestor del tributo. El Tribunal Supremo, en Sentencias de 17 de noviembre de 1997 y 13 julio de 2000 ha señalado: *"Las liquidaciones del tributo no pueden producirse sin que conste al órgano que lo gestiona que se han observado todas las formalidades para la validez de los acuerdos de fijación de los valores catastrales"..." Las notificaciones son actuaciones administrativas que han de constar necesariamente en el expediente y que sólo a la Administración incumbe acreditarlo, sin que pueda hacerse cargar a los administrados con la probanza del hecho negativo de no haberse practicado. Constancia que ha de llevar aparejada la posibilidad cierta de acreditarlo en cualquier momento y más si se lo reclama el Tribunal."* Así lo ha reiterado el propio Tribunal Supremo en Sentencia de 9 de octubre de 2002, al señalar que:

*".. en primer lugar, las notificaciones son actuaciones administrativas que han de constar necesariamente en el expediente y que sólo a la Administración incumbe acreditarlo, sin que pueda hacerse cargar a los administrados con la probanza del hecho negativo de no haberse practicado.*

*En segundo lugar esta situación de carga de la prueba no puede alterarse por el hecho de haberse dividido la gestión tributaria entre órganos de distintas Administraciones, como en el caso de la Contribución Territorial Urbana (y hoy del Impuesto sobre Bienes Inmuebles), en la que participan la Administración General del Estado, a través del Centro de Gestión*



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

*Catastral y Cooperación Tributaria y los Ayuntamientos respectivos donde los bienes se encuentran situados.*

*Con carácter general ha de señalarse que la circunstancia -originada en razones de utilidad o conveniencia interna de las Administraciones interesadas- de tramitarse expedientes discontinuos para la fijación de las bases impositivas y la liquidación y cobranza del tributo, no puede ser excusa para que lo segundo se produzca sin que conste al Órgano que lo gestiona que se han observado todas las formalidades para la validez de lo primero; constancia que ha de llevar aparejada la posibilidad cierta de acreditarlo en cualquier momento”.*

Dicha doctrina, establecida para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, entendemos que es plenamente aplicable a la gestión del IIVTNU, y lleva a la conclusión de que la correcta notificación de los valores catastrales es un requisito que condiciona la validez y eficacia de las liquidaciones.

La consecuencia de esta doctrina es que deben constar en los expedientes correspondientes a este Impuesto tanto la acreditación de la fecha en que se ha practicado la notificación de la modificación del valor catastral al interesado como su justificante.

2. Otra de las cuestiones que más se plantea por los reclamantes en relación con las liquidaciones de este tributo se refiere a la acreditación de que la vivienda transmitida constituía la vivienda habitual del causante.

El concepto de vivienda habitual en los tributos municipales no se halla definido por ninguna norma, pero viene siendo habitual que los órganos de gestión del tributo acudan al padrón municipal con el fin de verificar si en ese Registro público figuraba inscrito el causante.

En los informes de valoración que figuran en el expediente figuran leyendas del siguiente tenor: “no figura en el padrón de habitantes”, denegando, con ello, que el inmueble transmitido pudiese tener tal consideración de vivienda habitual. No se incorpora al expediente informe, print de pantalla o certificación alguna que permita acreditar fehacientemente que tales comentarios son correctos. Asimismo, cuando se ha solicitado al Departamento correspondiente la verificación de tales datos y su acreditación para ser incorporado al expediente, la respuesta recibida ha sido que no es posible incorporar ni solicitar tales datos, por cuanto son datos protegidos que afectan a los derechos individuales y de protección de la intimidad de los ciudadanos.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

El TEAMM no duda de la protección que merezcan tales datos, pero los mismos no pueden utilizarse como elemento de denegación de una bonificación, sin que el órgano competente acredite la veracidad de los mismos, o justifique, de cualquier otro modo válidamente en derecho que la vivienda habitual era otra.

Por ello se propone la incorporación de tales datos al expediente si en ellos se fundamenta la denegación de la bonificación.

### **Tercera. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

El procedimiento inspector en este impuesto, que suele desarrollarse una vez que la construcción, instalación u obra ha sido ejecutada definitivamente, puede terminar con la firma de diversas Actas de Inspección, unas, de carácter parcial y a cuenta, firmadas en conformidad por el contribuyente, y otras de carácter definitivo firmadas en disconformidad. Las liquidaciones derivadas de estas últimas y, en su caso, las resoluciones imponiendo sanciones como consecuencia de tales actuaciones son habitualmente objeto de reclamación ante este Tribunal. Para conocer en toda su complejidad el desarrollo de las actuaciones inspectoras, así como el alcance del reconocimiento de hechos que ha realizado el sujeto, es imprescindible que en la remisión del expediente inspector se aporten todas las actuaciones de inspección, provisionales y definitivas, a cuenta y totales que se hayan realizado frente al reclamante.

También en relación con este impuesto es necesario que cuantos antecedentes hubieren servido a la Administración tributaria para conformar su voluntad, expresada en el acto administrativo impugnado, consten en el expediente, en particular: la documentación que se solicita al obligado tributario al inicio del procedimiento inspector: concesión de licencia de obras, autoliquidación, contrato de ejecución de obras, presupuesto a inicio y a fin de obra, así como relación de las discrepancias que hayan mantenido el reclamante y la Inspección de los tributos sobre partidas integrantes de la base imponible, en particular, relación de instalaciones discutidas. Asimismo, y en cuanto al desarrollo del procedimiento inspector es necesario aportar documento justificativo de la carga del obligado tributario en el plan de inspección, comunicación de inicio de actuaciones inspectoras y, como ya se ha señalado, actas firmadas en conformidad por el reclamante respecto de la misma construcción, instalación y obra.



madrid

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

## 5.2. SUGERENCIAS.

---

### **Primera. Notificación de actos de recaudación.**

En el procedimiento de apremio, la Agencia Tributaria Madrid realiza determinadas notificaciones, que, no siendo necesarias conforme a la normativa vigente, están facilitando la proliferación de recursos.

Las actuaciones detectadas son las dos siguientes:

a) Se están notificando algunos actos de trámite (v.gr. providencias de investigación patrimonial, providencias de embargo...) que, pese a no ser recurribles y así expresarse en el texto de la notificación, se recurren en reposición o mediante reclamaciones económico-administrativas. Esta práctica produce un mayor coste y una innecesaria carga de trabajo tanto en los órganos de recaudación (que deben generar y notificar el acto) como en los órganos competentes para la resolución de los recursos o reclamaciones, que deben inadmitirlos, cuando no archivarlos. A su vez, dichos recursos o reclamaciones pueden también perjudicar a los interesados, en cuanto su interposición supone para ellos un coste de tiempo y dinero.

Por ello se sugiere estudiar la conveniencia de suprimir la notificación de actos de trámite innecesarios.

b) Cuando las notificaciones de los actos administrativos frente a los que cabe interponer recurso o reclamación (v.gr. la providencia de apremio) no se puede entregar en el primer o segundo intento, es costumbre emitir, antes de su publicación por edictos en el Boletín Oficial correspondiente, un nuevo abonaré que, en este caso, se remite por correo ordinario. Esta forma de proceder no deja constancia de su recepción, por lo que los interesados pueden interponer recursos o reclamaciones económico-administrativas sin límite de plazo.

Se sugiere estudiar la conveniencia de suprimir ese envío.

### **Segunda. Prescripción.**

Dado que los plazos de prescripción son relativamente cortos cuando de lo que se trata es de la recaudación de multas impuestas por infracciones de la normativa de tráfico, es conveniente, para evitar su prescripción en dicha fase,



**madrid**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

que en el expediente -físico o informático- figuren los recursos o reclamaciones interpuestos por el interesado y que han producido la interrupción de la prescripción. En particular, cuando se trate de expediente informático, se sugiere que la fecha que figure como fecha de inicio sea la de interposición del recurso o reclamación y no la de actuaciones posteriores, toda vez que éstas podrían llevar a cálculos erróneos del período de prescripción.